

184

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 7 SEP 2021

REF: 2021-00152

Se corrige y adiciona el auto admisorio de la demanda en los siguientes sentidos:

1) El nombre de la persona natural demandada es JOSÉ EDUARDO MATTOS LIÑAN.

2) En la forma autorizada por el artículo 7 del Decreto legislativo 798 de 4 de junio de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, se autoriza el ingreso de la parte actora al predio sobre la que versa la demanda, y la ejecución de las obras que, de acuerdo con el plan de obras del proyecto presentado con la demanda, sean necesarias para el goce efectivo de la servidumbre, sin necesidad de realizar inspección judicial. Expídase copia auténtica de este auto y librese oficio a la autoridad policiva competente del lugar en que se ubica el predio, en donde se comuniqué la medida y a fin de que se garantice la efectividad de la orden judicial.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO No. 074
fijado hoy 20 SEP 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

